

## NÚMERO DE FUNCIONARIOS QUE SE TRANSFIEREN POR NIVELES A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ENTREBAJOS

PROVINCIA	5	6	7	8	10	13	14	15	16	17	19	20	21	22	23	24	25	26	27	TOTAL
CAJERES	2	3	4	2	4	-	7	-	-	-	-	3	-	-	-	-	2	-	-	29
BADAJOS	2	-	2	2	3	-	7	-	-	-	-	2	-	-	-	-	1	-	-	19
TOTALES .....	4	3	6	4	7	-	14	-	-	-	-	5	-	-	-	-	3	-	-	48

- 24 -

### 32411 REAL DECRETO 3040/1983, de 5 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de las islas Baleares en materia de cultura.

Por Reales Decretos 2567/1980, de 7 de noviembre, y 4101/1982, de 29 de diciembre, se transfirieron a la Comunidad Autónoma de las islas Baleares determinadas funciones y servicios en materia de Centro Nacional de Lectura, Depósito Legal de Libros e ISBN, Tesoro Bibliográfico, Registro General de la Propiedad Intelectual, Juventud, Deportes y Promoción Sociocultural, y, asimismo, se traspasaron también los correspondientes medios personales, materiales y presupuestarios.

Por otra parte, el Real Decreto 1958/1983, de 29 de junio, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de las islas Baleares.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para las islas Baleares, esta Comisión tras considerar la conveniencia y legalidad de complementar las transferencias hasta ahora efectuadas en materia de cultura, adoptó en su reunión del día 20 de junio de 1983 el oportuno Acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el número tres de la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para las islas de Baleares a propuesta de los Ministros de Cultura y de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de octubre de 1983,

#### DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para las islas Baleares, de fecha 20 de junio de 1983, por el que se transfieren funciones del Estado en materia de cultura a la Comunidad Autónoma de las islas Baleares y se traspasan los correspondientes Servicios e Instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Art. 2.º 1. En consecuencia, quedan transferidas a la Comunidad Autónoma de las islas Baleares las funciones a que se refiere el Acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto y traspasados a la misma los servicios y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio Acuerdo de la Comisión Mixta en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere el Real Decreto tendrán efectividad a partir del día 1 de julio señalado en el Acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, quedando convalidados a estos efectos todos los actos administrativos destinados al mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieron en el momento de la adopción del Acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real

Decreto y que, en su caso, hubiere dictado el Ministerio de Cultura hasta la fecha de publicación del presente Real Decreto.

Art. 4.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 5 de octubre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,  
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

#### ANEXO I

Dña Carmen Pérez-Fragero y Rodríguez de Tembleque y don Bartolomé Ramis Fiol, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para las islas Baleares,

#### CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 20 de junio de 1983, se adoptó Acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de las islas Baleares de las funciones y servicios del Estado en materia de cultura en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.

La Constitución, en su artículo 148, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de museos y bibliotecas de interés para la Comunidad Autónoma (apartado 1, número 15); Patrimonio monumental de interés de la Comunidad Autónoma (apartado 1, número 16), y fomento de la cultura (apartado 1, número 17). En el artículo 149 reserva al Estado la competencia exclusiva sobre relaciones internacionales (apartado 1, número 3); legislación sobre la propiedad intelectual (apartado 1, número 9); bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica (apartado 1, número 13); normas básicas, en general, de todos los medios de comunicación social (apartado 1, número 27); defensa del patrimonio cultural, artístico y monumental español contra la exportación y la expoliación, y museos, bibliotecas y archivos de titularidad estatal, sin perjuicio de su gestión por parte de las Comunidades Autónomas (apartado 1, número 28). Finalmente, la Constitución en su artículo 149.2 señala que, sin perjuicio de las competencias que podrán asumir las Comunidades Autónomas, el Estado considerará el servicio de la cultura como deber y atribución esencial y facilitará la comunicación cultural entre las Comunidades Autónomas, de acuerdo con ellas.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía para las islas Baleares establece en su artículo 10 que corresponde a la Comunidad Autónoma de las islas Baleares la competencia exclusiva en las siguientes materias: archivos, museos, bibliotecas, que no sean de titularidad estatal (apartado 19). Patrimonio monumental, cultural, histórico de interés para la Comunidad Autónoma sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 149.1.28 de la Constitución (apartado 20). El fomento de la cultura (apartado 21), y en el artículo 13 establece de nuevo la competencia exclusiva sobre el fomento de la cultura autóctona legado histórico de las islas Baleares (apartado 1).

Asimismo, en el artículo 12.4, la Comunidad Autónoma de las islas Baleares asume la función ejecutiva sobre: gestión de museos, bibliotecas y archivos de titularidad estatal, de interés para la Comunidad Autónoma, situados en su ámbito territorial, y ejercerá también competencias sobre fundaciones domiciliadas en el territorio de la Comunidad Autónoma (artículo 16, letra a) y espectáculos (letra j), según dispone el artículo 148.2 de la Constitución o por los procedimientos establecidos en el artículo 150, apartados 1 y 2.

Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias, es legalmente posible que la Comunidad Autónoma de las islas Baleares tenga competencias en las materias de patrimonio histórico, artístico, monumental, arquitectónico, paleontológico y etnológico; archivos, bibliotecas, museos, colecciones de naturaleza análoga y servicios de bellas artes; promoción y fomento de la cultura con especial referencia a los sectores de música, teatro, cinematografía, libro y ediciones, por lo que se procede a operar ya en este campo transferencias de funciones y servicios de tal índole a la misma, complementando de esta forma el proceso.

El Real Decreto 442/1981, de 6 de marzo, y demás disposiciones complementarias, atribuye al Ministerio de Cultura determinadas competencias sobre la ordenación y fomento de la creación intelectual y artística y la promoción y difusión de la cultura; el fomento del libro y las ediciones sonoras, audiovisuales y cinematográficas, y las actividades en el campo de la creación, conservación y difusión musical y teatral; las funciones de protección, inventario, restauración, incremento y difusión del patrimonio histórico, artístico, arqueológico, paleontológico y etnológico; la conservación, exploración e incremento de la riqueza documental y bibliográfica, y el cuidado, dotación, instalación, fomento y asesoramiento de los museos y de las exposiciones.

B) *Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que se traspasan.*

Se transfieren a la Comunidad Autónoma de las islas Baleares, dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente Acuerdo y de los Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado», las siguientes funciones que venía realizando el Estado:

1. En materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico y etnológico, así como en archivos, bibliotecas, museos y servicios de bellas artes, y al amparo del artículo 148.1 de la Constitución, puntos 15 y 16, y del artículo 10, apartados 19 y 20 del Estatuto de Autonomía para las islas Baleares.

a.1) Competencia exclusiva sobre el patrimonio histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, y sobre tesoro documental y bibliográfico, de interés de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de lo que disponen los artículos 139.2 y 149.1, números 1, 3, 6, 8, 9, 10 y 28, y 149.2 de la Constitución, en relación con las materias de patrimonio y bellas artes.

a.2) Se considerará que forma parte de dicho patrimonio de interés de la Comunidad Autónoma los bienes muebles e inmuebles de valor histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico y etnológico, así como los bienes muebles de valor literario, documental o científico que se encuentren en el territorio de la Comunidad Autónoma.

a.3) Se exceptúan los bienes muebles de titularidad estatal, depositados o custodiados en museos, archivos y bibliotecas de aquella naturaleza, y los que se encuentren en depósito procedentes de centros o servicios de titularidad estatal.

a.4) La Administración del Estado y la Comunidad Autónoma podrán establecer Convenios para actuar conjuntamente sobre determinados bienes a los que hacen referencia los párrafos a.2 y a.3, en las condiciones que en cada caso se fijen de mutuo acuerdo.

b) Competencia exclusiva sobre los archivos, bibliotecas, museos y servicios de bellas artes de interés para la Comunidad Autónoma, que no sean de titularidad estatal. Sobre los mismos podrán establecerse Convenios en la forma prevista en el apartado a.4.

c) El ejercicio de la potestad expropiatoria y del derecho de adquisición preferente, en los supuestos que se prevean en la legislación sobre protección del patrimonio histórico, artístico y del tesoro documental y bibliográfico, salvo en los casos de solicitudes de exportación. En esta última materia, el Ministerio de Cultura dará audiencia preceptiva a las Comunidades Autónomas en la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de obras de importancia histórico-artística.

d) La ejecución de la legislación estatal en materia de declaración de monumentos y conjuntos histórico-artísticos.

e) Mediante Convenio entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma, que se firmará en el plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor del presente Real Decreto, se establecerán los términos de los derechos y obligaciones de ambas partes en materia de gestión de museos, archivos y bibliotecas, de titularidad estatal, de acuerdo con los principios constitucionales y estatutarios y con las excepciones que, en su caso, se prevean.

2. En materia de fomento de la cultura, con especial referencia a la música, el teatro, la cinematografía, el libro y

ediciones, al amparo de los artículos 10, apartado 21, del Estatuto y 148.1.17 de la Constitución.

a) El fomento de la música y la danza, la promoción de la creatividad y la difusión de las mismas, así como la ayuda a Sociedades de conciertos, Asociaciones y Entidades musicales, orquestas y conjuntos instrumentales, corales, líricos y coreográficos, y la organización y promoción de manifestaciones musicales de todo género, así como la conservación del folklore.

b) El fomento del teatro y la promoción de compañías y grupos teatrales, así como el desarrollo y promoción de toda clase de actividades teatrales, festivales, certámenes, teatro infantil, juvenil y vocacional, el apoyo a la creatividad escénica y su difusión, y la ayuda a Entidades teatrales y Asociaciones de espectadores.

c) El fomento de toda clase de actividades que promuevan la cinematografía y la creatividad artística en este campo de la cultura; y la ayuda a cine-clubs y Entidades culturales cinematográficas y el apoyo a manifestaciones cinematográficas en general.

d) El fomento de la creación literaria, la promoción del libro y de las ediciones sonoras y audiovisuales y la promoción del hábito de lectura; el apoyo al autor y su obra, la difusión cultural a través del libro y de las manifestaciones literarias, y la creación y sostenimiento de fonotecas.

3. La creación y mantenimiento de infraestructura cultural.

4. Las competencias atribuidas al Ministerio de Cultura en materia de Fundaciones y Asociaciones culturales, siempre que éstas no rebasen en sus actividades básicas y principales el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

C) *Competencias, servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.*

En consecuencia con la relación de funciones y servicios traspasados, permanecerán en el Ministerio de Cultura y seguirán siendo de su competencia para ser ejercitadas por el mismo, las siguientes funciones y actividades que tiene legalmente atribuidas y realizan los servicios que se citan:

Específicas:

1.a) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 149.1, punto 28 de la Constitución, la competencia exclusiva en las islas Baleares para defensa del patrimonio cultural, cualquiera que sea su grado u orden de interés.

En cuanto a los museos, bibliotecas y archivos de titularidad estatal, se estará a lo previsto en el Convenio que para la gestión de los mismos se acuerde entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma.

b) Las competencias atribuidas al Estado según lo dispuesto en los artículos 149.1, números 1, 3, 6, 8, 9 y 10, y 149.2, de la Constitución, en relación con las materias de patrimonio y bellas artes.

c) Actuar subsidiariamente, aplicando la legislación estatal en materia de patrimonio histórico-artístico, bibliotecas, archivos, museos y tesoro documental y bibliográfico, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 149.1, punto 28, y artículo 149.2 de la Constitución, cuando la Comunidad Autónoma no ejercite sus competencias en este orden. A tal fin podrá requerirse, por medio del Delegado del Gobierno, a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de las islas Baleares, para que actúen en el ejercicio de sus competencias. Si la resolución solicitada en el requerimiento no fuese adoptada por la Comunidad Autónoma en el plazo de un mes, la Administración del Estado actuará conforme se ha señalado agotándose su actividad en la adopción de las medidas solicitadas en el requerimiento, y en la resolución, en su caso, de los recursos administrativos correspondientes.

d) Subrogarse en la potestad expropiatoria y en el derecho de adquisición preferente, siempre que se haga en los plazos legales correspondientes, cuando la Comunidad Autónoma renuncie al ejercicio de dichas potestades o cuando desatienda el requerimiento a que se alude en el párrafo anterior. Se entenderá que la Comunidad Autónoma renuncia al derecho de adquisición preferente si no lo ejercita en la primera mitad del plazo establecido por la legislación aplicable.

2.a) La ordenación jurídica y económica general de la actividad editorial y de espectáculos, así como la inspección y clasificación de los mismos y la inscripción de Registros de ámbito nacional en materia de música, teatro, cinematografía y ediciones.

b) La gestión del Fondo de Protección a la Cinematografía, salvo los posibles Convenios que se establezcan para la declaración de películas de especial calidad y especial menores.

c) Las competencias en materia de Fundaciones y Asociaciones culturales de ámbito nacional, o cuyas actividades básicas y principales rebasen el ámbito de la Comunidad Autónoma.

Genéricas:

En todas las materias, objeto del presente Acuerdo:

a) La realización de campañas de ámbito nacional.

b) Las relaciones internacionales.

c) La convocatoria de Premios Nacionales y la concesión de las Medallas de Bellas Artes.

d) La realización de concursos para premios, becas y ayudas de ámbito nacional.

e) El apoyo a Entidades de ámbito nacional.

f) La creación y mantenimiento de infraestructura cultural.

g) La gestión de los Organismos autónomos dependientes del Ministerio de Cultura, en las materias objeto del presente Acuerdo.

h) Ejercer, en general, las facultades otorgadas al Estado por el artículo 149.2 de la Constitución.

D) *Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.*

Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de las islas Baleares, de conformidad con los mecanismos que en cada caso se señalan, las siguientes funciones y competencias:

a) La transmisión inter vivos a título oneroso de objetos de arte y piezas del tesoro documental y bibliográfico, que se realice en el territorio de las islas Baleares, será comunicada a los Organismos competentes de la Comunidad Autónoma, en los plazos legales, la cual, en el plazo de ocho días, lo pondrá en conocimiento de la Administración del Estado.

b) La recíproca y permanente comunicación de todas sus actuaciones administrativas, en materia de protección y defensa del patrimonio histórico-artístico y del tesoro documental y bibliográfico.

c) En cuanto al Instituto de Conservación y Restauración de Obras de Arte y al Centro Nacional de Conservación y Microfilmación Documental y Bibliográfico se creará un Consejo Directivo formado por tres representantes de la Administración del Estado y un representante por cada Comunidad Autónoma, que se encargará de la planificación anual de sus actividades; en su seno se constituirá una Comisión Ejecutiva para el seguimiento y gestión de los planes aprobados.

d) En la función de catalogación e inventario de los bienes que forman parte del patrimonio histórico-artístico, y la confección del Registro, Inventario y Catálogo General del Tesoro Documental, corresponderá a la Administración del Estado la coordinación e intercomunicación con las Comunidades Autónomas, y a éstas, la ejecución en su ámbito territorial y la información permanente a la Administración del Estado.

e) El intercambio de información en todas las actividades que se contemplan en el presente Acuerdo, así como asesoramiento, cooperación, asistencia técnica, estadística e informática, con carácter permanente.

f) La comunicación cultural, según lo previsto en el artículo 149.2 de la Constitución, mediante Acuerdos entre la Comunidad Autónoma y el Ministerio de Cultura.

g) La Administración del Estado y la Comunidad Autónoma de las islas Baleares podrán establecer Convenios de colaboración en aquellas actividades concurrentes que estimen necesarias para el fomento de la cultura y las bellas artes, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, dejando siempre a salvo las competencias del Estado.

E) *Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.*

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de las islas Baleares los bienes y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los inmuebles y las concesiones y contratos afectados por el traspaso. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

2. En el plazo de un mes desde la aprobación de este Acuerdo por el Gobierno, se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

F) *Personal adscrito a los Servicios e Instituciones que se traspasan.*

1. El personal adscrito a los servicios e instituciones traspasados y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2, pasará a depender de la Comunidad Autónoma correspondiente, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Cultura, se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa tan pronto el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto. Asimismo, se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de las islas Baleares una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1983, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

G) *Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.*

Los puestos de trabajo vacantes dotados presupuestariamente que se traspasan son los que se detallan en la relación adjunta número 2, con indicación del Cuerpo o Escala al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

H) *Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.*

La valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados figurará en el Real Decreto que recoge globalmente el coste efectivo de todos los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma en materia de cultura, razón por la que no se acompaña la relación número 3 en el presente Real Decreto.

I) *Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.*

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes desde la aprobación de este Acuerdo por el Consejo de Ministros, y la resolución de aquellos que se hallen en tramitación se realizará de conformidad con lo previsto en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía y en el Real Decreto 1958/1983, de 29 de junio.

J) *Fecha de efectividad de las transferencias.*

Las transferencias de funciones y los traspasos de medios objeto de este Acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1983.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 20 de junio de 1983.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, Carmen Pérez-Fragero y Rodríguez de Tembleque y Bartolomé Ramis Fiol.

#### RELACION N.º 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS  
(E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ISLAS BALEARES.....

#### 7. Inmuebles.

Nombre y uso	Localidad y dirección	Situación jurídica	Superficie en m <sup>2</sup>			Observaciones
			Compartido	Cedido	Total	
07-026.- Dirección Insular	IBIZA. Cande Rosellón 3	Arrendado			150 m <sup>2</sup>	Pendiente novación de contrato.
07-040.- Dirección Provincial	PALMA. San Felis 8	Propiedad			1.746 m <sup>2</sup>	Se reservan 107 m <sup>2</sup> para Servicios Periféricos, incluyendo los insulares.
07-040.- Edificio J.C.B.A.	Parcelación Somtimes Pradío. San Felis. PALMA	Propiedad			935 m <sup>2</sup>	Ya transferida una planta.
07-032.- Dirección Insular	MENORCA. Vassallo 35.	Propiedad			277 m <sup>2</sup>	

RELACION N.º 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A LA COMUNITAT AUTÒNOMA DE LES ILLES BALEARS

2.1. Relación nominal de funcionarios.

Localidad: PALMA DE MALLORCA

CENTRO O DEPENDENCIA: DIRECCION PROVINCIAL

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Núm. Registro	Situación Adm.	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones		Total anual
					Básicas	Complementarias	
BOCA SALCH, Antonio	Técnico Administra	A28FG00606	Activo	Jef. sec. Rég. Inte.	1.287.060	629.052	1.916.112
GONZALEZ FLORES, Basilio	Oficial Instructor	A30FG00874	Activo	Jef. Neg. Medios	1.059.140	512.616	1.571.756
BAENA MORALES, Jesús	Oficial Instructor	A30FG00913	Activo	Jef. Neg. Econ-Adm.	1.100.300	512.616	1.612.916
EDUAR LLINAS, Francisco	Oficial Instructor	A30FG00164	Activo		1.339.160	357.360	1.696.520
FERNANDEZ VAZQUEZ, Juan	Oficial Instructor	A30FG00953	Activo		1.096.700	357.360	1.454.060
JUAN FERRER, Pilar	Administrativo	A25FG02032	Activo		659.232	285.480	944.712
BAIZA GARCIA, Miguel	Auxiliar	T06FG12A1534	Activo		410.072	367.248	777.320
SERVERA CERDA, Isabel	Auxiliar	A26FG01568	Activo		387.608	357.552	745.160
MATAS PERELLO, Pelayo	Auxiliar	A26FG01014	Activo		443.000	357.552	800.552
SASTRE VIDAL, Antonia	Administrativo	A25FG02058	Activo		692.160	285.480	977.640
FERRER JAUME, Antonia	Auxiliar	A26FG01030	Activo		467.336	317.376	784.712
BENCHE SANZ, Alicia	Administrativo	A02FG8292	Activo		675.696	37.248	712.944
MEDIANO DEL CASTILLO, José	Oficial Instructor	A30FG357	Activo		1.331.960	357.360	1.689.320

- 2 -

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Núm. Registro	Situación Adm.	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones		Total anual
					Básicas	Complementarias	
FORTIÇA FORTIÇA, José-Mª	Letrado A.I.S.S.	T06FG5A0577	Activo	Secretario	1.092.496	837.468	1.929.964
MAYOLFRAN, Catalina	Técnico Administra.	A28FG01200	Activo		1.167.320	357.360	1.524.680
JUAN MAYANS, Mª Fernandez	Auxiliar	A26FG00902	Activo		437.000	367.248	804.248
SANCHEZ BAIZA, Carmen	Auxiliar	A26FG00980	Activo		453.464	367.248	820.712
FRAU MATAS, Francisca	Administrativo	A25FG00686	Activo		758.016	339.528	1.097.544
FULLANA FROBENS, Catalina	Administrativo	A25FG01861	Activo	Jef. Neg. Sec. Téc.	651.000	531.072	1.182.072
FERNANDEZ MASSANET, Immaculada	Auxiliar	A26FG00668	Activo		424.136	367.248	791.384
RAMON FIGOL, Bernardo	Técnico Admón. Cl.	A01FG279	Activo	Jefe Dependencia	1.447.620	183.600	1.631.220
GUASPBERT, Esperanza	Técnico Administra.	A28FG01187	Activo	Jef. Sec. Prom. sociocultural	1.249.640	629.052	1.878.692
FLAZA BARTOLOME-SANZ, Victorino	Oficial Instructor	A30FG0577	Activo	Jefe Negociado Activ. Juvenil.	1.232.108	512.616	1.744.724
SERVERA IBAÑEZ, Luis	Auxiliar	T06FG12A546	Activo		447.500	317.376	764.876
ALVAREZ SOTOMAYOR GIL DE MONTES, Manuel	Técnico Administra.	M01FG37	Activo	Jefe Dependencia		756.396	756.396
MORANIA CORRO, Concepción	Técnico Administra.	A28FG01156	Activo	Jef. Sec. Acc. Cult.	1.266.104	629.052	1.895.156
SALAS FERRAGUT, Mª Rosa	Técnico Administra.	A28FG1339	Activo	Jef. Neg. Bibliote	1.167.320	512.616	1.679.936
RIFOLL RIERA, Buenaventura	Auxiliar	A26FG00351	Activo		437.000	357.552	794.552

- 3 -

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Núm. Registro	Situación Adm.	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones		Total anual
					Básicas	Complementarias	
RAMIS CALDENIVÉ, Miguel	Oficial Instructor	A30FG00996	Activo	Jef. Neg.	1.017.980	512.616	1.530.596
PICORNELL PICORNELL, Antonio	Subalterno	A27FG00153	Activo		369.756	332.184	701.940
FLORIT PERELLO, Gabriel		A27FG00761	Activo		303.516	379.308	682.824

- 4 -

Localidad: IBIZA (Baleares)

CENTRO O DEPENDENCIA: DELEGACION TRIBUNAL IBIZA

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Núm. Registro	Situación Adm.	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones		Total anual
					Básicas	Complementarias	
WELLISON ELIAS DE MOLINS, Mª Pilar	Letrado A.I.S.S.	T06FG05A2291	Activo		955.360	420.228	1.375.588
NUÑEZ PÉREZ GALDÓS, Jesús	Oficial Instructor	A30FG00382	Activo		1.295.300	357.360	1.652.660
CALLET ROSSELLO, Victoria	Administrativo	A02FG010394	Activo	Jefe de Negocia. Secretaria	532.376	436.560	1.028.936
ESCANDELL SERVA, Juan	Subalterno	AR4FG012124	Activo		124.786	322.492	477.298

- 5 -

Localidad: MAORÍ (Menorca)

CENTRO O DEPENDENCIA: DELEGACION TRIBUNAL DE MENORCA

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Núm. Registro	Situación Adm.	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones		Total anual
					Básicas	Complementarias	
ALCINA MUT, Rafael	Oficial Instruct.	A30FG00898	Activo	Jef. Neg. Secreta	1.089.500	512.616	1.602.116
CUBI ROBERT, Catalina	Administrativo	A25FG01337	Activo		725.088	339.528	1.064.616

- 6 -

Localidad: PALMA DE MALLORCA

CENTRO O DEPENDENCIA: BIBLIOTECA PUBLICA DE MALLORCA

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Núm. Registro	Situación Adm.	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones		Total anual
					Básicas	Complementarias	
GARCIA PASTOR, Jesús	Facult. Arch. B. y M.	A25E0154	Activo	Director	1.449.280	757.908	2.207.188
PENTAYOL LAURELIO, Teresa	Ayud. A. B. y Muse.	A49E0141	Activo		892.696	539.608	1.431.304
BENDIN BALDU, Mª del Carmen	Auxiliar	A03FG026296	Activo		387.600	337.552	745.160
SANCHO RIFOLL, Juana (1)	Técnico Administra.	A28FG0934	Activo		1.290.800	512.616	1.803.416
PONS TUTZO, Concepción	Administrativo	A25FG1869	Activo		651.000	285.480	936.480
ESTARELLAS MONJO, Juana	Auxiliar	A26FG1033	Activo		437.000	357.552	794.552
RODRIGUEZ ESCOBAR, Francisco	Subalterno	AR4FG11866	Activo		190.072	361.812	481.880
NICOLAU RAMIS, Juan	Subalterno	AR4FG13922	Activo		119.494	334.104	453.598
SASTRESENER FORTEZA, José-Fc8	Subalterno	A27FG0655	Activo		387.608	27.516	415.124

(1) Es Jefe de Negociado de Inventario y Catalogación (pero presta servicios en la Biblioteca Pública de Mallorca)

- 7 -

Localidad: MENORCA

CENTRO O DEPENDENCIA: BIBLIOTECA PUBLICA DE MENORCA

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Núm. Registro	Situación Adm.	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones		Total anual
					Básicas	Complementarias	
SANZ CUESTA, Belén	Auxiliar	A03FG24018	Activo		387.608	317.376	704.984
GUERRA GUERRERO, José	Subalterno	AR4FG10356	Activo		339.336	119.076	458.412

- 8 -

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Núm. Registro	Situación Adm.	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones		Total anual
					Básicas	Complementarias	
GONZALEZ CRISTOBAL, Mercedes	Facult. Arch. y Bibli.	A23E0514	Activo	Directora (1)	914.200	72.564	986.764
(1) Es Comisaria de servicio en Alcalá de Henares (destino en propiedad: Menorca)							

- 9 -

Localidad: PALMA DE MALLORCA

CENTRO O DEPENDENCIA: ARCHIVO HISTÓRICO DEL REINO DE MALLORCA

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Núm. Registro	Situación Adm.	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones		Total anual
					Básicas	Complementarias	
MIT CALAFELL, Antonio	Facult. Arch. y Bi.	A23E0034	Activo	Director	1.120.000	992.736	2.112.736
ESTABELLAS RODRIGUEZ-SOLANO ISIBEL	Ayud. Arch. Bib. y Mus	A43E0049	Activo	Secretario Adm.	892.696	577.428	1.470.124
MAEL GUASCH, María	Administrativo	A23E01676	Activo		713.824	339.628	1.053.452
FORTEZA FORTEZA, Luis	Audiliar	T06E012436	Activo		387.608	317.376	704.984
VERGER GAMBOLD, Francisca	Audiliar	A26E01358	Activo		414.572	357.552	772.124
SOLIVELLAS BALLESTER, M. del Carmen	Audiliar	A26E01595	Activo		404.072	317.376	721.448
SANCHEZ MOYA, Francisco	Subalterno	AR4E013565	Activo		119.494	361.812	481.306
VALLESPIR AMENIAL, Bartolomé	Administrativo	A23E00884	Activo		693.696	119.340	813.036
ANGERA SANSO, Juana M.	Administrativo	A23E01797	Activo		675.696	119.340	795.036
MASDEOSA GALAN, Antonio (1)	Oficial Instructor	A30E0670	Activo		1.236.608	512.616	1.749.224
(1) Es Jefe de Negocio de Conservación del Patrimonio (pero presta servicios en el Archivo Histórico del Reino de Mallorca)							

- 10 -

Localidad: PALMA DE MALLORCA

CENTRO O DEPENDENCIA: MUSEO DE MALLORCA

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Núm. Registro	Situación Adm.	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones		Total anual
					Básicas	Complementarias	
ROSELLO BORDOT, Guillermo	Facult. Cons. Museo	A46E00030	Activo	Director	1.220.320	787.020	2.007.340
PALAU SANJOL, Juana A. María	" " "	A46E00060	Activo		955.360	728.796	1.684.156
TORRE GORDON, Andrés	Subalterno	AR4E013563	Activo		119.494	334.104	453.598
SANCHEZ MURRO, Antonio	"	AR4E013574	Activo		119.494	361.612	481.106

- 11 -

Localidad: MENORCA

CENTRO O DEPENDENCIA: MUSEO MENORCA

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Núm. Registro	Situación Adm.	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones		Total anual
					Básicas	Complementarias	
FLANDELER MASSANET, Luis	Facult. Cons. Museo	A46E00007	Activo	Director	966.520	728.796	1.695.316
PACHECO SANCHEZ, Carmen	Audiliar	A03E029948	Activo		387.608	327.376	714.984

- 12 -

Localidad: IBIZA

CENTRO O DEPENDENCIA: MUSEO DE IBIZA

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Núm. Registro	Situación Adm.	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones		Total anual
					Básicas	Complementarias	
FERNANDEZ GOMEZ, Jorge H.	Facult. Conserv. Mi	A46E00056	Activo	Director	967.060	728.796	1.695.856
CORISCHERO RUIZ, Francisco	Subalterno	AR4E013923	Activo		119.494	334.104	453.598

- 13 -

2.2. PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRASPASAN

BALEARES

Localidad y servicio	Puesto de trabajo	Cuerpo o Escala	Retribuciones		TOTAL ANUAL
			Básicas	Complementarias	
PALMA DE MALLORCA - Direc. Prov.	Director Provincial	Técnico		1.007.316	
MENORCA - Deleg. Insular	Delegado Insular	Técnico		348.600	
IBIZA - Delegación Insul.	Delegado Insular	Técnico		348.600	

- 14 -

Localidad y servicio	Puesto de trabajo	Cuerpo o Escala	Retribuciones		TOTAL ANUAL
			Básicas	Complementarias	
MARON - ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS -	Ayudante	Ayudante A.B.M.		173.940	

- 15 -

2.3. Relación nominal de personal contratado en Régimen Administrativo.

Localidad: MENORCA (Baleares)

CENTRO O DEPENDENCIA: BIBLIOTECA DE MENORCA

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala al que se asimila	Puesto de trabajo	Retribuciones		Total anual
			Básicas	Complementarias	
MORAGUES ARNAU, Margarita	Audiliar	Audiliar			654.924

- 16 -

Localidad: PALMA DE MALLORCA (Baleares)

CENTRO O DEPENDENCIA: ARCHIVO HISTÓRICO DEL REINO DE MALLORCA

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala al que se asimila	Puesto de trabajo	Retribuciones		Total anual
			Básicas	Complementarias	
SEGURA SALADO, José-Manuel	Subalterno				566.040
LE-SENNE PASCUAL, Ana María	(1) Facultativo				926.394
(1) Renovación contrato en abril de 1.985					

- 17 -

Localidad: IRIZA (Balears)

CENTRO O DEPENDENCIA: MUSEO DE IRIZA

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala al que se asigna	Puesto de trabajo	Retribuciones		Total anual
			Básicas	Complementarias	
DELGADO CALVARDE, Joaquín	Subalterno	Vigilante			566.040
PASCUAL VALERO, Luciana-Francisca	Subalterno	Vigilante			566.040

— 18 —

24. Relación nominal de personal laboral.

Localidad: PALMA DE MALLORCA (Balears)

CENTRO O DEPENDENCIA: DIRECCION PROVINCIAL

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		Total anual
		Básicas	Complementarias	
MARTINEZ BLANCO, Mª Teresa	Limpiadora			566.444
RULLAN VALCANEJAS, Magdalena	"			617.664
TARRAGA MURCIA, Elia	"			617.664
RAMEN SUAU, Concepción	Profesora Ed.Fis.(Arch.Sec.Juve)			96.450
CRESPÍ FIZA, Magdalena	Profesora Ed.Fis.(Arch.Acci.Cult)			168.750
ORDINAS SALAMANCA, Francisca	Limpiadora			571.884

— 19 —

Localidad: PALMA DE MALLORCA (Balears)

CENTRO O DEPENDENCIA: BIBLIOTECA PUBLICA DE MALLORCA

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		Total anual
		Básicas	Complementarias	
CRESPÍ TUR, Ana María	Limpiadora			640.554

— 20 —

Localidad: PALMA DE MALLORCA (Balears)

CENTRO O DEPENDENCIA: ARCHIVO HISTORICO DEL REINO DE MALLORCA

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		Total anual
		Básicas	Complementarias	
SANCHO PAYERAS, Secundina	Limpiadora			557.790

— 21 —

Localidad: PALMA DE MALLORCA (Balears)

CENTRO O DEPENDENCIA: MUSEO DE MALLORCA

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		Total anual
		Básicas	Complementarias	
LOPEZ MASCARO, Miguel (1)	Vigilante			629.922
NOYA MIR, Isabel (1)	"			497.602
PEREZ BEZARES, Juana (1)	"			174.978
SOBERANIS LIEGNY, Federico	Restaurador			964.740
TARRAGA MURCIA, Josefa	Limpiadora			617.664

(1) Percibe sus retribuciones por el patronato Nacional de Museos.

— 22 —

Localidad: MENORCA (Balears)

CENTRO O DEPENDENCIA: MUSEO DE MENORCA

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		Total anual
		Básicas	Complementarias	
RITA LARRUCEA, Mª Cristina (1)	Vigilante			376.871

(1) Percibe sus retribuciones por el Patronato Nacional de Museos.

— 23 —

Localidad: IBIZA (Balears)

CENTRO O DEPENDENCIA: MUSEO DE IBIZA

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		Total anual
		Básicas	Complementarias	
DELGADO CALVARDE, Prudencia (1)	Conserje			571.474
GOMEZ BELLARD, Carlos (1)	Vigilante			452.354
TUR BONET, Catalina (1)	Limpiadora			427.042
ROIG PLANELL, María (1)	Limpiadora			427.042
TUR RAMON, Catalina (1)	Limpiadora			542.850

(1) Percibe sus retribuciones por el Patronato Nacional de Museos.

— 24 —

Localidad: PALMA DE MALLORCA (Balears)

CENTRO O DEPENDENCIA: MONUMENTOS

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		Total anual
		Básicas	Complementarias	
FIGOL GELABERT, Rafael	Guarda del Monumento Prehistórico de Capocorpusall (Llucmajor)			763.800

— 25 —

NUMERO DE FUNCIONARIOS POR CUERPOS O ESCALAS QUE SE TRANSFIEREN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LAS ISLAS BALEARES

CUERPO O ESCALA	Número de FUNCIONARIOS
General Técnico	1
General Administrativo	2
General Auxiliar	3
Oficiales Instituciones a extinguir	10
Administrativos a extinguir	6
Administrativos a extinguir	9
Auxiliares a extinguir	10
Subalternos a extinguir	3
Auxiliares A188	3
Letrados A188	2
Ayudantes Archivos, Bibliotecas y Museos	2
Facultativos Archivos y Bibliotecas	3
Facultativos Conservadores de Museos	4
Subalternos ATM	8
Técnicos Administrativos Comisión Mixta Servicios Civiles	1

— 26 —

NÚMERO DE FUNCIONARIOS QUE SE TRANSPIERDEN POR NIVELES A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ISLAS BALEARES

PROVINCIA	5	6	7	8	10	13	14	15	16	17	19	20	21	22	23	24	25	26	27	TOTAL
BALEARES.....	3	7	13	7	6	-	10	1	1	3	-	-	4	1	1	-	3	-	1	67

- 27 -

### 32412 CORRECCION de errores del Real Decreto 2498/1983, de 20 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de vivienda rural.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación del mencionado Real Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 225, de fecha 20 de septiembre de 1983, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 25771, el cuadro resumen 3.1.1 Crédito presupuestario, Sección 11, Capítulo I, Concepto 16.01.182, en las columnas de servicios periféricos (coste directo) y total, donde dice: «1.197,4», debe decir: «1469».

En el mismo cuadro el total Capítulo I, donde dice: «12.719,6», debe decir: «12.992».

En la misma página, el cuadro resumen 3.1.2 Crédito presupuestario, Capítulo I, en la columna de servicios periféricos (coste directo) y en la columna Total, donde dice: «12.719,6», debe decir: «12.992».

En el mismo cuadro, en el total costes, columna Servicios periféricos (coste directo) y columna Total, donde dice: «12.719,6», debe decir: «12.992».

En la misma página, en la relación 3, Créditos presupuestarios, A) Dotaciones: Sección, Capítulo I, Concepto, en la columna Servicios periféricos (coste directo) y en la columna total anual, donde dice: «12.719.680», debe decir: «12.991.624».

En la misma relación, el total Dotaciones, columnas Servicios periféricos y Total, donde dice: «12.719.680», debe decir: «12.991.624».

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

### 32413 ORDEN de 6 de diciembre de 1983 por la que se determinan las Delegaciones de Hacienda Especiales.

Excelentísimos señores:

El Real Decreto 489/1979, de 20 de febrero, creó las Delegaciones de Hacienda Especiales para lograr una mayor eficacia en la ejecución de los planes y programas del Ministerio, mediante el asesoramiento, apoyo y coordinación de los restantes órganos territoriales, señalando sus competencias y funciones.

La Orden de 27 de abril de 1979 determinó las Delegaciones de Hacienda Especiales y fijó su ámbito espacial. Posteriormente, la Orden de 12 de noviembre de 1982 otorgó también tal carácter a las Delegaciones de Hacienda de Baleares y Navarra.

La organización territorial de la Hacienda Pública ha de adaptarse a la nueva estructura del Estado en Comunidades Autónomas. A tal efecto, el Real Decreto 805/1982, de 2 de abril, flexibilizó los órganos que pueden integrar las Delegaciones de Hacienda Especiales con el propósito de, sin menoscabo de los objetivos que determinaron su creación, poder adaptar su organización en función de la existencia de las Comunidades Autónomas, cualquiera que fuese la dimensión de los servicios tributarios prestados en su ámbito.

Aprobados todos los Estatutos de las Comunidades Autónomas y con el fin de potenciar las tareas de coordinación con

las Administraciones respectivas en los ámbitos financieros, parece llegado el momento de efectuar la adaptación del ámbito de las Delegaciones de Hacienda Especiales al de las distintas Comunidades Autónomas.

Por su parte, el Real Decreto 2321/1983, de 4 de agosto, modifica el de 20 de febrero de 1979, autorizando al Ministerio de Economía y Hacienda a disponer, por razón del ámbito de competencias de las respectivas Delegaciones de Hacienda Especiales, la separación orgánica y funcional de éstas respecto a la Delegación de Hacienda de la provincia correspondiente a su sede.

En su virtud este Ministerio, previa aprobación de la Presidencia del Gobierno, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Tendrán la consideración de Delegaciones de Hacienda Especiales, a los efectos del artículo 3.º del Real Decreto 489/1979, de 20 de febrero, con el ámbito espacial que se indica, las siguientes:

- Andalucía (Delegaciones de Hacienda de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Jerez de la Frontera, Málaga, Sevilla y las de Ceuta y Melilla), con sede en Sevilla.
- Aragón (Delegaciones de Hacienda de Huesca, Teruel y Zaragoza), con sede en Zaragoza.
- Principado de Asturias (Delegaciones de Hacienda de Gijón y Oviedo), con sede en Oviedo.
- Baleares, con sede en Palma de Mallorca.
- Cantabria, con sede en Santander.
- Canarias (Delegaciones de Hacienda de Las Palmas de Gran Canaria y Santa Cruz de Tenerife), con sede en Las Palmas de Gran Canaria.
- Castilla y León (Delegaciones de Hacienda de Avila, Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia, Soria, Valladolid y Zamora), con sede en Valladolid.
- Castilla-La Mancha (Delegaciones de Hacienda de Albacete, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara y Toledo), con sede en Toledo.
- Cataluña (Delegaciones de Hacienda de Barcelona, Gerona, Lérida y Tarragona), con sede en Barcelona.
- Extremadura (Delegaciones de Hacienda de Badajoz y Cáceres), con sede en Badajoz.
- Galicia (Delegaciones de Hacienda de La Coruña, Lugo, Orense, Pontevedra y Vigo), con sede en La Coruña.
- Madrid, con sede en Madrid.
- Murcia (Delegaciones de Hacienda de Cartagena y Murcia), con sede en Murcia.
- Navarra, con sede en Pamplona.
- País Vasco (Delegaciones de Hacienda de Alava, Guipúzcoa y Vizcaya), con sede en Vizcaya.
- La Rioja, con sede en Logroño.
- Valencia (Delegaciones de Hacienda de Alicante, Castellón y Valencia), con sede en Valencia.

Segundo.—En uso de la autorización contenida en el artículo 5.º del Real Decreto 489/1979, de 20 de febrero, en la redacción dada por el Real Decreto 2321/1983, de 4 de agosto, teniendo en cuenta el ámbito de competencias de las respectivas Delegaciones de Hacienda Especiales, se separan orgánica y funcionalmente de las Delegaciones de Hacienda Especiales que a continuación se indican las Delegaciones de Hacienda de la provincia correspondiente a su sede:

- Delegación de Hacienda Especial de Andalucía.
- Delegación de Hacienda Especial de Aragón.
- Delegación de Hacienda Especial de Castilla y León.
- Delegación de Hacienda Especial de Castilla-La Mancha.